

NEUQUEN, 19 de Abril de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 09/2013**

**VISTO:** Estas actuaciones caratuladas: **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN S/ CONVOCATORIA A ELECCIONES ORDINARIAS DEL CONCEJO DELIBERANTE PARA EL 30/06/2013"** (Expte N° 1156 Folio 40 - Año 2013) del Registro de este Juzgado y del cual surge que por Decreto N° 0291/13 del Poder Ejecutivo Municipal de la ciudad de Neuquén se convoca al electorado para el día **30 de Junio de 2013** a elecciones ordinarias para cubrir nueve (9) cargos titulares y nueve (9) suplentes, correspondientes a la renovación por mitades del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén para el período 2013/2017 y,

**CONSIDERANDO:** Que la convocatoria y los derechos electorales relativos a los cargos mencionados fueron dictados en un todo de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de Neuquén; la Constitución Provincial; la Ley Provincial Electoral y de Partidos Políticos y el plexo normativo provincial dictado en consecuencia.-

Que con el fin de asegurar el adecuado ejercicio del derecho electoral que tiene la población para crear su representación política (art. 300 Constitución Provincial) corresponde adoptar los recaudos necesarios a tal fin, y entre ellos, los conducentes a otorgar las constancias de emisión de votos a quienes posean el nuevo documento nacional de identidad; a la formación oportuna del padrón electoral definitivo, su división en mesas receptoras de votos; asignación de los establecimientos en los que han de funcionar las mismas y la designación de sus correspondientes autoridades.-

En función de que en los últimos comicios el electorado de la provincia de Neuquén se encuentra habituado a sufragar en iguales establecimientos escolares -los que se encuentran comprendidos en el Programa de Accesibilidad

Electoral efectuado por el Ministerio del Interior de la Nación-; en las mismas mesas y con corte de electores por mesa en el número de 350, utilizados por Nación y cuya estructura ya fuera utilizada en elecciones llevadas a cabo por el organismo a mi cargo, considero fundado proponer a la Junta Electoral servirse de la legislación referida precedentemente, lo que implica elevar el límite de 250 electores por mesa establecido en la parte pertinente del inciso 5) del art. 301 de la Constitución Provincial.-

Con esta base de corte de electores en el número de 350, deberá la Administración General del Poder Judicial, efectuar con premura el presupuesto de gastos correspondientes a fin de informarlo al Poder Convocante, para que efectivizado que sea, poder llevar adelante el presente proceso electoral, debiendo informarse por Secretaría el número estimado de mesas a utilizarse en el referido comicio.-

Conforme los plazos de la normativa vigente, el presente proceso electoral culmina con la proclamación de los candidatos electos, por lo que corresponde decretar la habilitación judicial de feria de invierno.-

Por lo hasta aquí expuesto y en uso de mis facultades **RESUELVO:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** como CRONOGRAMA ELECTORAL para la elección de renovación de nueve (9) titulares y nueve (9) suplentes del Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén Capital, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Atento lo normado en el artículo 10 de la Ley 2.333, tiénese presente el Registro Provincial de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as remitido por la Directora de ese Organismo Provincial en fecha 18 de abril del corriente año.-

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** la presente y la documental pertinente, a la Junta Electoral Provincial; al Juzgado Federal con Competencia Electoral; al Ministerio del Interior

de la Nación; a los Poderes Ejecutivo y Legislativo Municipal, a los Juzgados de Paz N° 1 y 2 de la ciudad de Neuquén; Consejo de Educación; a la Dirección Provincial del Registro Civil y a la Policía de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** con habilitación de día y hora y carácter de urgente a los partidos políticos que puedan participar en este proceso electoral: la Convocatoria efectuada mediante Decreto Municipal N° 0291/13; el registro de deudores/as alimentarios/as morosos/as y la presente Resolución contenedora del cronograma electoral establecido al efecto.-

**ARTICULO QUINTO: HACER SABER** a los apoderados de los partidos políticos que conforme lo normado en el art. 55 de la Ley provincial 165 y sus modificatorias, sólo podrán actuar ante este Juzgado Electoral Provincial, el apoderado titular y, en su defecto el suplente, debidamente habilitado.-

**ARTICULO SEXTO: PROPONER** a la Junta Electoral Provincial, dividir las mesas en 350 electores, del mismo modo que la Justicia Federal, y la emisión de una constancia que se confeccionará por Secretaría y que se otorgará a los electores que se presenten a votar con el nuevo Documento Nacional de Identidad.-

**ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR** al Departamento de Prensa del Tribunal Superior de Justicia, la difusión del Cronograma Electoral en los medios masivos de comunicación de la zona, a cuyo fin ofíciase. Por Secretaría procédase a su publicación en los medios escritos de comunicación local y a su difusión en el sitio web de la Secretaría Electoral Provincial: [www.jusneuquen.gov.ar](http://www.jusneuquen.gov.ar).-

**ARTICULO OCTAVO: SOLICITAR** al Juzgado Electoral Federal con competencia Electoral, la remisión de un Padrón Provisorio en formato digital del Municipio de Neuquén, y oportunamente el Padrón Definitivo, ambos con corte de novedades al 2 de marzo de 2013, con ciudadanos que cumplan 18 años al 30 de Junio del 2013 inclusive, conforme lo establecido en la Carta

Orgánica Municipal de Neuquén, y el inc. 2 del Art. 301 de la Constitución Provincial y con los demás requisitos de práctica, a cuyo fin ofíciase.-

**ARTICULO NOVENO: SOLICITAR** al Administrador General del Poder Judicial de Neuquén, la confección del presupuesto de gastos estimativos en base a los antecedentes obrantes en ese Organismo, para desarrollar el proceso electoral de Concejales Municipales de la ciudad de Neuquén, con los parámetros fijados en los considerandos de la presente y aquellos necesarios para la adecuación al proceso electoral del nuevo formato de D.N.I. y demás recaudos que se consideren para llevar a cabo con normalidad el proceso electoral, a cuyo fin, Ofíciase.-

**ARTICULO DECIMO: HABILITAR** la feria judicial de invierno.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE; REGISTRESE Y OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE.-**

Dr. Mauricio O. Zabala  
Juez Electoral Provincial

Registrado en el Protocolo de INTERLOCUTORIAS N° \_\_\_\_\_  
F° \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Tomo \_\_\_\_\_

Dra. ROSANA P. DALTON  
Secretaria Electoral Provincial